



LEY QUE ESTABLECE COMO DEDUCIBLE DE LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DONACIONES A FAVOR DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA.

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE ESTABLECE COMO DEDUCIBLE DE LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA LAS DONACIONES A FAVOR DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer como deducible de la renta de tercera categoría, las donaciones que realicen las empresas privadas a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública a fin de mejorar y/o ampliar los servicios de protección social de interés público que prestan en favor de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Artículo 2.- Modificación del inciso x) del artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Modifíquese el inciso x) del artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, quedando redactado de la siguiente manera:

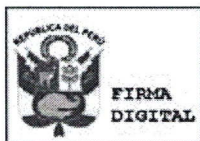
"Artículo 37.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles:

(...)

x) Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, **Sociedades de Beneficencia**

Pública, excepto empresas, y entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines; (i) educación; (ii) culturales; (iii) científicos; (iv) artísticos; (v) literarios; (vi) deportivos; (vii) salud; (viii) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50."

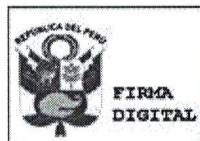
Lima, abril de 2025



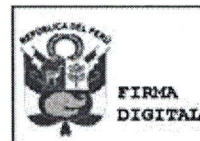
Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 11:01:08-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 15:48:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 14:35:15-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 14:35:07-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10917/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. Exposición de Motivos

Las Sociedades de Beneficencia Pública en el Perú, son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial donde brindan servicios de protección social de forma permanente a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad. Se financian con recursos provenientes de contribuciones no reembolsables o donaciones que le otorguen las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; subvenciones, herencias vacantes y los legados que se instituyan a su favor, así como por los ingresos generados por las actividades comerciales implementadas por las Sociedades de Beneficencia, que incluye los ingresos producto de la organización de juegos de loterías y similares; y, con los ingresos que puedan generar los actos de administración, gestión, disposición, enajenación, y otros de sus bienes.

Durante mi semana de representación congresal del mes de marzo del 2025, me reuní con el presidente del directorio y gerente general de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, quienes durante la visita a los centros de atención residencial Domingo Savio y San Vicente de Paúl que atienden a niños y adultos mayores respectivamente, mostraron su preocupación por las pocas donaciones que vienen recibiendo las sociedades de beneficencias en nuestro país, ello en razón que no existe incentivo tributario como sí lo tienen otras dependencias del sector público nacional. Por ello indicaron que resulta necesario realizar una modificación que las donaciones que realicen las empresas privadas puedan ser deducidas de su impuesto a la renta.

Al respecto, el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que no son deducibles de la renta de tercera categoría, las donaciones otorgadas a empresas, y entidades sin fines de lucro cuyo objeto social tenga como fin la beneficencia y/o la asistencia o bienestar social. Frente a esta problemática, se plantea modificar dicha ley estableciendo como deducible de la renta de tercera categoría, las donaciones que realicen las empresas privadas a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública.

LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA EN EL PERÚ

Durante el gobierno provisional de Luis José de Orbegoso y Moncada, se fundó el 12 de junio de 1834, la Sociedad de Beneficencia de Lima se fundó, con la finalidad de prestar servicios a los sectores vulnerables de la sociedad, entre ellos niños, adultos mayores, mujeres y todo aquel que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Desde su fundación, esta institución se ha sostenido del apoyo económico de benefactores que garantizaron su funcionamiento, tales como el Instituto Sevilla,

el Hogar San Vicente de Paúl, el Hogar de la Madre, el Puericultorio Pérez Aranibar, entre otros; y también de las instituciones que lideran los juegos de loterías, la Plaza de Acho, el Cementerio Presbítero Maestro, entre otros bienes que han sido declarados Patrimonio cultural de la nación.

En su inicio fue considerado una entidad autónoma, posteriormente dependió del Ministerio de Justicia, luego del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en su Dirección de Beneficencia.

En 1889, se encarga a las Sociedades de Beneficencia Pública la administración de los bienes de cofradías, archicofradías, congregaciones y demás corporaciones de esta índole. Desde inicios del siglo XX se hizo cargo de los hospitales estatales, que luego pasaron a ser administrados por el Ministerio de Salud, entidad que también hasta entonces controlaba a las beneficencias.

En el año 2009, se convierte en un organismo público adscrito directamente al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tras dejar de ser filial del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) del mismo ministerio; y posteriormente en 2011 pasa a ser administrado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, tras la aprobación del Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales hecha cuatro años antes.

Con la dación del Decreto Legislativo N°1411, Decreto Legislativo se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, se considera con una entidad privada, financiada específicamente por donaciones.

Tal como se advierte de la historia, las beneficencias siempre han tenido como parte de sus recursos, las donaciones que hacían a favor de la misma.

Actualmente, según los registros del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se advierte que en el Perú existen 101 beneficencias Públicas y 01 Junta de Participación Social, tal como se muestra en la siguiente imagen:

N°	Denominación	Lugar de funcionamiento
1.	Sociedad de Beneficencia de Bongara	Amazonas, Bongara, Jumbilla
2.	Sociedad de Beneficencia de Chachapoyas	Amazonas, Chachapoyas, Chachapoyas
3.	Sociedad de Beneficencia de R. de Mendoza	Amazonas, R. de Mendoza, R. de Mendoza
4.	Sociedad de Beneficencia de Aija	Ancash, Aija, Aija
5.	Sociedad de Beneficencia de Chiquian	Ancash, Bolognesi, Chiquian
6.	Sociedad de Beneficencia de Carhuaz	Ancash, Carhuaz, Carhuaz
7.	Sociedad de Beneficencia de Casma	Ancash, Casma, Casma

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8.	Sociedad de Beneficencia de Corongo	Ancash, Corongo, Corongo
9.	Sociedad de Beneficencia de Huari	Ancash, Huari, Huari
10.	Sociedad de Beneficencia de Caraz	Ancash, Huaylas, Caraz
11.	Sociedad de Beneficencia de Pallasca	Ancash, Pallasca, Pallasca
12.	Sociedad de Beneficencia de Pomabamba	Ancash, Pomabamba, Pomabamba
13.	Sociedad de Beneficencia de Recuay	Ancash, Recuay, Recuay
14.	Sociedad de Beneficencia de Chimbote	Ancash, Santa, Chimbote
15.	Sociedad de Beneficencia de Yungay	Ancash, Yungay, Yungay
16.	Sociedad de Beneficencia de Huaraz	Ancash, Huaraz, Huaraz
17.	Sociedad de Beneficencia de Abancay	Apurímac, Abancay, Abancay
18.	Sociedad de Beneficencia de Andahuaylas	Apurímac, Andahuaylas, Andahuaylas
19.	Sociedad de Beneficencia de Aymaraes	Apurímac, Aymaraes, Chalhuanca
20.	Sociedad de Beneficencia de Arequipa	Arequipa, Arequipa, Arequipa
21.	Sociedad de Beneficencia de Camaná	Arequipa, Camaná, Camaná
22.	Sociedad de Beneficencia de Caraveli	Arequipa, Caraveli, Caraveli
23.	Sociedad de Beneficencia de Aplao	Arequipa, Castilla, Aplao
24.	Sociedad de Beneficencia de Huancarqui	Arequipa, Castilla, Huancarqui
25.	Sociedad de Beneficencia de Chivay	Arequipa, Caylloma, Chivay
26.	Sociedad de Beneficencia de Chuquibamba	Arequipa, Condesuyos, Chuquibamba
27.	Sociedad de Beneficencia de Mollendo	Arequipa, Islay, Mollendo
28.	Sociedad de Beneficencia de Ayacucho	Ayacucho, Huamanga, Huamanga
29.	Sociedad de Beneficencia de Huanta	Ayacucho, Huanta, Huanta
30.	Sociedad de Beneficencia de Puquio	Ayacucho, Lucanas, Puquio
31.	Sociedad de Beneficencia de Coracora	Ayacucho, Parinacochas, Coracora
32.	Sociedad de Beneficencia de Cajabamba	Cajamarca, Cajabamba, Cajabamba
33.	Sociedad de Beneficencia de Cajamarca	Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca
34.	Sociedad de Beneficencia de Celendín	Cajamarca, Celendín, Celendín
35.	Sociedad de Beneficencia de Chota	Cajamarca, Chota, Chota
36.	Sociedad de Beneficencia de Contumaza	Cajamarca, Contumaza, Contumaza
37.	Sociedad de Beneficencia de Cutervo	Cajamarca, Cutervo, Cutervo
38.	Sociedad de Beneficencia de Bambamarca	Cajamarca, Hualgayoc, Bambamarca
39.	Sociedad de Beneficencia de Jaén	Cajamarca, Jaén, Jaén

40.	Sociedad de Beneficencia de San Miguel	Cajamarca, San Miguel, San Miguel
41.	Sociedad de Beneficencia de Sicuani	Cusco, Canchis, Sicuani
42.	Sociedad de Beneficencia de Cusco	Cusco, Cusco, Cusco
43.	Sociedad de Beneficencia de Tayacaja	Huancavelica, Tayacaja, Pampas
44.	Sociedad de Beneficencia de Huancavelica	Huancavelica, Huancavelica, Huancavelica
45.	Sociedad de Beneficencia de Dos de Mayo	Huánuco, Dos de Mayo, La Unión
46.	Sociedad de Beneficencia de Huamalies	Huánuco, Huamalies, Llata
47.	Sociedad de Beneficencia de Huánuco	Huánuco, Huánuco, Huánuco
48.	Sociedad de Beneficencia de Chinchá	Ica, Chinchá, Chinchá
49.	Sociedad de Beneficencia de Ica	Ica, Ica, Ica
50.	Sociedad de Beneficencia de Nazca	Ica, Nazca, Nazca
51.	Sociedad de Beneficencia de Palpa	Ica, Palpa, Palpa
52.	Sociedad de Beneficencia de Pisco	Ica, Pisco, Pisco
53.	Sociedad de Beneficencia de Concepción	Junín, Concepción, Concepción
54.	Sociedad de Beneficencia de Huancayo	Junín, Huancayo, Huancayo
55.	Sociedad de Beneficencia de Jauja	Junín, Jauja, Jauja
56.	Sociedad de Beneficencia de Tarma	Junín, Tarma, Tarma
57.	Sociedad de Beneficencia de La Oroya	Junín, Yauli, La Oroya
58.	Sociedad de Beneficencia de Otuzco	La Libertad, Otuzco, Otuzco
59.	Sociedad de Beneficencia de Guadalupe	La Libertad, Pacasmayo, Guadalupe
60.	Sociedad de Beneficencia de San Pedro de Lloc	La Libertad, Pacasmayo, San Pedro de Lloc
61.	Sociedad de Beneficencia de Huamachuco	La Libertad, Sánchez Carrión, Huamachuco
62.	Sociedad de Beneficencia de Santiago de Chuco	La Libertad, Santiago de Chuco, Santiago de Chuco
63.	Sociedad de Beneficencia de Moche	La Libertad, Trujillo, Moche
64.	Sociedad de Beneficencia de Trujillo	La Libertad, Trujillo, Trujillo
65.	Sociedad de Beneficencia de Chiclayo	Lambayeque, Chiclayo, Chiclayo
66.	Sociedad de Beneficencia de Chongoyape	Lambayeque, Chiclayo, Chongoyape
67.	Sociedad de Beneficencia de Monsefú	Lambayeque, Chiclayo, Monsefú
68.	Sociedad de Beneficencia de Lambayeque	Lambayeque, Lambayeque, Lambayeque
69.	Sociedad de Beneficencia de Motupe	Lambayeque, Lambayeque, Motupe
70.	Sociedad de Beneficencia de Barranca	Lima, Barranca, Barranca
71.	Sociedad de Beneficencia de Cañete	Lima, Cañete, Cañete

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

72.	Sociedad de Beneficencia de Matucana	Lima, Huarochiri, Matucana
73.	Sociedad de Beneficencia de Huacho	Lima, Huaura, Huacho
74.	Sociedad de Beneficencia de Lima	Lima, Lima, Lima
75.	Sociedad de Beneficencia del Callao	Callao, Callao, Callao
76.	Sociedad de Beneficencia de Iquitos	Loreto, Maynas, Iquitos
77.	Sociedad de Beneficencia de Puerto Maldonado	Madre de Dios, Tambopata, Tambopata
78.	Sociedad de Beneficencia de Omate	Moquegua, General Sánchez Cerro, Omate
79.	Sociedad de Beneficencia de Ilo	Moquegua, Ilo, Ilo
80.	Sociedad de Beneficencia de Moquegua	Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua
81.	Sociedad de Beneficencia de Cerro de Pasco	Pasco, Cerro de Pasco, Pasco
82.	Sociedad de Beneficencia de Ayabaca	Piura, Ayabaca, Ayabaca
83.	Sociedad de Beneficencia de Huancabamba	Piura, Huancabamba, Huancabamba
84.	Sociedad de Beneficencia de Morropón	Piura, Morropón, Chulucanas
85.	Sociedad de Beneficencia de Paita	Piura, Paita, Paita
86.	Sociedad de Beneficencia de Catacaos	Piura, Piura, Catacaos
87.	Sociedad de Beneficencia de Piura	Piura, Piura, Piura
88.	Sociedad de Beneficencia de Sullana	Piura, Sullana, Sullana
89.	Sociedad de Beneficencia de Azángaro	Puno, Azángaro, Azángaro
90.	Sociedad de Beneficencia de Chucuito	Puno, Chucuito, Juli
91.	Sociedad de Beneficencia de Huancané	Puno, Huancané, Huancané
92.	Sociedad de Beneficencia de Lampa	Puno, Lampa, Lampa
93.	Sociedad de Beneficencia de Melgar	Puno, Melgar, Ayavari
94.	Sociedad de Beneficencia de Puno	Puno, Puno, Puno
95.	Sociedad de Beneficencia de San Román	Puno, San Román, Juliaca
96.	Sociedad de Beneficencia de Lamas	San Martín, Lamas, Lamas
97.	Sociedad de Beneficencia de Juanjui	San Martín, Mariscal Nieto, Juanjui
98.	Sociedad de Beneficencia de Moyobamba	San Martín, Moyobamba, Moyobamba
99.	Sociedad de Beneficencia de Tarapoto	San Martín, San Martín Tarapoto
100.	Sociedad de Beneficencia de Tacna	Tacna, Tacna, Tacna
101.	Sociedad de Beneficencia de Tarata	Tacna, Tarata, Tarata
102.	Sociedad de Beneficencia de Tumbes	Tumbes, Tumbes, Tumbes

Fuente: Directorio de las Sociedades de Beneficencias Públicas y Junta de Participación Social

En lo que respecta a las donaciones que reciben cada una de las sociedades de beneficencia, se advierte a los ingresos que reciben por este concepto, éstas sólo alcanzan el 1% del total de sus ingresos, tal como por ejemplo lo ha reportado la Sociedad de Beneficencia de Lima, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Ingresos de la Sociedad de Beneficencia de Lima

CONCEPTO DE INGRESO 2021	MONTO (S/)	%
Alquiler de inmuebles	18,546,380.00	44%
Venta de Nichos, tumbas, terrenos	7,058,400.00	17%
Servicios Funerarios y otros de cementerio	2,459,983.00	6%
INTRALOT	4,811,386.00	11%
Casa de Todos - CDT	3,955,620.00	9%
Comedores	140,650.00	0.3%
Instituto Sevilla	202,200.00	0.5%
Pensión Albergados	423,505.00	1%
INABIF	3,632,160.00	9%
Donaciones y Transferencias	425,160.00	1%
Otros ingresos	282,461.00	1%
TOTAL SBLM CENTRAL	41,937,905.00	100.00%
Hogar de la Madre	10,817,754.00	100.00%
TOTAL SBLM + HM	52,755,659.00	100.00%

IMPORTANCIA EN LA LUCHA DE LA POBREZA

La pobreza es un fenómeno que no solo se da por la falta a bienes o servicios necesarios para el bienestar material, sino también por la falta de poder vivir dignamente.

Según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, al 2020 las Sociedades de Beneficencia prestaban una atención global a 9136 niños, niñas, adolescentes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; y mujeres víctimas de la violencia, que se encuentran en situación de desprotección y vulnerabilidad, que son atendidos en 154 servicios que ofrece esta institución.

En ese sentido, resulta necesario contar con mayores fondos que permitan implementar y optimizar programas de atención en albergues, servicios de cuidado integral y acciones de protección en beneficio de poblaciones en situación de riesgo, lo que coadyuva en la lucha contra la pobreza

DEL IMPUESTO A LA RENTA

El impuesto a la renta es un tributo que deben pagar las personas naturales y jurídicas por los ingresos que perciben, ya sea por renta de capital, renta empresarial o renta de trabajo. Su ejecución está a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), entidad encargada de la recaudación fiscal.

De acuerdo al gobierno peruano, el impuesto a la renta se determina en base a los ingresos percibidos durante el año fiscal, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Las tasas impositivas son acumulativas y van desde 8% hasta 30%. Mientras más alto sea el ingreso, más elevado será el impuesto.

En relación a la renta de tercera categoría, esta es designada para las actividades empresariales y comerciales que realicen las personas tanto naturales como jurídicas. Este impuesto corresponde al 29.5% de la renta neta, es decir, la diferencia entre los ingresos de la empresa y sus gastos deducibles.

La renta de tercera categoría engloba una amplia gama de actividades, incluyendo la comercialización de productos, prestación de servicios profesionales, comercio de bienes importados, actividades de transporte, etc.

El TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, señala en su artículo 37° que la renta de tercera categoría se deduce de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital del cual se pueden deducir, entre otros, los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional; sin embargo, en esta se exceptúa a las empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprendan fines de beneficencia o asistencia o bienestar social.

I. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no tiene un impacto en la recaudación toda vez que se está incorporando una entidad más como receptora de donaciones, que a su vez pueden ser deducibles de impuesto a la renta, tal como lo señala el artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. No se está modificando el límite de deducción que es el 10% de la renta neta de tercera categoría para las empresas, por lo que no implica una menor recaudación.

Actores	Beneficios	Costos
Empresas privadas	Cumplimiento de pago de impuesto a la renta, y regularización de donaciones	No se incrementa el costo tributario, toda vez que el límite para deducir donaciones se incrementa.
Sociedades de Beneficencia Pública	Mayores recursos económicos para	

	destinarlos a la ampliación de servicios Poder ejecutar obras de infraestructura Prestar servicios de calidad Poder atender a mayor número de beneficiarios	
Población en abandono o vulnerable	Mayor cobertura de servicios Mejoramiento de infraestructura adecuada Acceso de servicios de calidad	

Como se puede advertir, los beneficios son superiores a los costos que se asocian a la presente ley.

II. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, está orientada a dotar a las sociedades de beneficencia en el Perú a contar con mayores recursos para prestar servicios a las personas más vulnerables y/o en estado de abandono.

III. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

- ✓ Política 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

- ✓ Política 10: Reducción a la pobreza
- ✓ Política 16: Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud